



## Resolución Éjeculiva Regional No. 210-2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 19 JUN 2017

VISTO: El Memorándum N° 548-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, con N° Doc. 383934 y N° Exp. 292152, el Acta N° 06 de Directorio de Gerentes, el Informe N° 92-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-DP y demás documentación en un numero de nueve (09) folios útiles; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Procuraduría Pública Regional a través del Informe Nº 92-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-DP., pone en conocimiento al Despacho de la Presidencia Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por los señores Ady Francisco Cueva Flores – Jefe del Área de Gestión Administrativa y la Sr. Anselma Sonia Torres Flouwer – Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyna;

Que, del contenido del informe arriba indicado emitido por el Mg. Edwin Flores Ñañez – Procurador Público de Gobierno Regional de Huancavelica, se desprende que, mediante Informe N° 009-2016-ME-GRHVCA-DREH-UGEL.C.AGA-CH de fecha 19 de diciembre del 2016 y Oficio N° 012-2016-CEP-SUTEC-CASTROVIRREYNA de fecha 05 de diciembre del 2016, informan a la Oficina de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Educación Huancavelica, sobre la presunta entrega de dinero en efectivo a los trabajadores de la UGEL - Castrovirreyna, por el supuesto concepto de canasta navideña, usurpación de funciones por el Sr. Ady Francisco Cueva Flores – Jefe del Área de Gestión Administrativa de la UGEL – Castrovirreyna, quien además viene conducción la camioneta de la entidad siendo esta función exclusiva del chofer; y, sobre la presunta firma de documentos por parte de la Sr. Anselma Sonia Torres Flouwer – Directora de la UGEL - Castrovirreyna como doctora sin poseer este grado en mención;

Que, mediante hoja de evaluación N° 007-2017/GOB.REG.-HVCA/GRDS-DREH/OCI-ghr, de fecha 10 de marzo del 2017, emitida por el Bach. Cont. George Huamani Riveros – Auditor de OCI, advierte sobre: \*Indicios de usurpación de funciones por el uso de la camioneta Toyota de placa EGO – 861 de propiedad de la UGEL Castrovirreyna por el Jefe del Área de Gestión Administrativa \*Presunto uso indebido de grado de doctor por parte de la Sra. Anselma Sonia Torres Flouwer y \*Entrega en efectivo (canasta navideña) a los servidores de la UGEL Castrovirreyna;

Que, a través de los Memorándums N° 1846, 1873, 2339, 2401 y 2404 del año 2016, la Directora de la UGEL Castrovirreyna dio la orden para que el Sr. Ady Francisco Cueva Flores – Jefe del Área de Gestión Administrativa, conduzca la camioneta Toyota de placa EGO – 861, a pesar que existe un chofer en la entidad, quien está a cargo del vehículo; por lo que, se desprende que el investigado no habría actuado con dolo al manejar el vehículo en mención no teniendo responsabilidad penal sobre su actuar; sin embargo, cabe la posibilidad de haber cometido una falta administrativa al descuidar sus funciones como Jefe del Área de Gestión Administrativa para realizar la función de chofer;

Que, sobre el presunto uso indebido del grado de doctor por parte de la señora







# Resolución Éjecutiva Regional

No. 210 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Kuancavelica 19 JUN 2017

Anselma Sonia Torres Flouwer - Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyna; firmó documentos emitidos por la entidad adjudicándose el grado de doctor a pesar que no cuenta con el grado de doctor, el mismo que se evidencia en el Informe Nº 003-2017-ME -GRHVCA-GRDS-DREH-UGEL C/D de fecha 06 de febrero del 2017 y Acta de entrevista del 09 de marzo del 2017, donde la Directora confirma que no tiene el grado de doctor evidenciándose de esta manera que la directora estuvo usando en forma indebida el grado de doctor. Asimismo la entrega de canastas navideñas que se realizó en efectivo a los servidores de la UGEL Castrovirreyna, realizando y suscribiendo las actas correspondientes, quienes mencionan que efectivamente se entregó la suma de S/. 400.00 soles a cada servidor de la UGEL Castrovirreyna, pero en el acta de entrevista realizada a la Directora de la entidad menciona que no realizó ningún tipo de entrega; por consiguiente, se solicitó los devengados de las adquisiciones del mes de diciembre en el cual se puede observar que mediante los comprobantes de pago N° 244, 245, 255, 256, 258, 259, 260, 262, 264, y 265 todos de fecha enero del 2014, los cuales se realizaron pagos por la adquisición de materiales para talleres con padres de familia del Centro de Educación Especial, materiales para desarrollar el avance anual de implementación de estrategia, materiales fungibles para la Institución de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, materiales fungibles en calidad de apoyo para el equipo técnico del ámbito de la UGEL, por la suma de S/. 87,424.27 soles; compras que se realizaron de acuerdo a las órdenes de compra – guía de internamiento N° 042, 041, 035, 031, 043, 039, 032, 033, 034, 036, 037, 038, 030 y 029 de diciembre del 2016, los mismos que cuentan con la firma del Lic. Adm. Ady Francisco Cueva Flores - Jefe del Área de Gestión Administrativa, Sra. Karen Bendezu Alarcón - responsable, faltando la firma del responsable de almacén quien no da el visto bueno porque los bienes adquiridos no fueron entregados en su totalidad en el área de almacén, tal como se puede evidenciar en el acta de entrevista del Sr. Abraham Ponce Baltazar - Responsable de la UGEL Castrovirreyna de fecha 21 de febrero del 2017, presumiéndose de esta manera que dichos fondos fueron utilizados para la entrega en efectivo a los servidores de la UGEL Castrovirreyna;

Que, sin embargo, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes el Sr. Ady Francisco Cueva Flores tiene responsabilidad administrativa por haber usurpado funciones al conducir la camioneta Toyota de placa EGO – 861 a pesar de que existía un chofer en la entidad y así descuidando sus funciones como Jefe del Área de Gestión Administrativa por lo que debe ser materia de investigación por la Oficina de Secretaria Técnica de Procesos Administrativos disciplinarios;

Que, asimismo teniendo en cuenta que la Directora de la UGEL Castrovirreyna – Sra. Anselma Sonia Torres Flouwer, ha designado mediante Memorándums N° 1846, 1873, 2339, 2401 y 2404 del año 2016, al Sr. Ady Francisco Cueva Flores como chofer de la UGEL Castrovirreyna, habría incurrido en responsabilidad administrativa por lo que amerita el inicio de proceso administrativo disciplinario;

Que, de los hechos antes descritos se colige que, existiría responsabilidad penal por parte de la Sr. Anselma Sonia Torres Flouwer – Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyna, por los delitos de Ostentación de Distintivos de Función o Cargos que no Ejerce, Falsedad Genérica, Peculado y Malversación prescrito en los Artículos 362°, 438°, 387° y 389° del Código Penal Peruano, en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica; en tal sentido, estando al Acta N° 06 de Directorio de Gerentes de fecha 02 de mayo del 2017, por el cual se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta entidad regional, se expide la presente resolución autoritativa;

Estando a lo informado y el Acta Nº 06 de Directorio de Gerentes de fecha 02 de









### Resolución Éjecutiva Regional No. 210-2017/GOB.REG-HVCA/PR

Kuancavelica 19 JUN 2017

mayo del 2017;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

### SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales por la presunta comisión de los delitos de Ostentación de Distintivos de Función o Cargos que no Ejerce, Falsedad Genérica, Peculado y Malversación, tipificado en los Artículos 362°, 438°, 387° y 389° del Código Penal contra la Sra. Anselma Sonia Torres Flouwer, por los hechos expuestos en el Informe N° 92-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-DP, que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- ENCOMENDAR a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios realizar las investigación correspondiente conforme a los fundamentos vertidos precedentemente contra la Sra. Anselma Sonia Torres Flouwer – Directora de la UGEL Castrovirreyna y el Sr. Ady Francisco Cueva Flores – Jefe del Área de Gestión Administrativa.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL

Glodoaldo Alvarez Oré



JCL/bsj

3



